



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE SERVICIO No. DGH 011 2018
(Departamento Gestión Humana)

FECHA ~~23 ENE 2018~~

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL, MÉDICA Y COMPLEMENTARIOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. QUE CONDUCEN VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
NOMBRE CONTRATISTA:	SINDICATO NACIONAL DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA - "SINDINAL - VALLE"
Nit No.	860.010.436-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO DURAN PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	4.111.456
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 6 No. 20-45 Barrio San Nicolás Cali, Valle
PLAZO:	A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2018.
VALOR:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 8.500.000,00).
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	30874 del 05 de enero de 2018 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La prestación de servicios se realizará en el Departamento del Valle, según se requiera y en los 33 municipios en donde se encuentran ubicadas las sedes regionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
SUPERVISOR:	Profesional IV Dpto. de Gestión Humana.
ALCANCE DEL OBJETO	a) Asesoría Jurídica con abogados especializados, para atender proceso penal, civil por siniestro ocurrido en accidente de tránsito. b) Asesoría Jurídica en choques simples y contravenciones de tránsito. c) Cárcel domiciliaria, por delitos culposos en accidentes de tránsito, donde haya lesiones personales y/o muerte. d) Tramites de documentos ante tránsito Municipal y Nacional. e) Derechos de petición y Tutelas. f) Grúa permanente, las 24 horas del día, domingos y festivos, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cali, y en todo el

guy

100



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>departamento del Valle del Cauca.</p> <p>g) Atención Domiciliaria, delitos culposos en accidente de tránsito, donde haya lesiones personales y/o homicidio.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Desarrollar el Objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2.- Colaborar con ACUAVALLE.S.A .E.SP., en cualquier requerimiento que le haga. 3.- Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier reclamación directa e indirecta que pueda pretender algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 4.- Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato. 5.- Enviar los carnets de afiliación del personal vinculado en el Sindicato Nacional de Transportes de Colombia – SINDINAL VALLE, para la prestación del servicio en el evento de requerirlo el funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6.- Contar con el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso. 7.- Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. 8.- La Asesoría Jurídica con personal especializado 9.- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE

gju

2



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **NOVENA - LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente

Elaboro: Georgina Astudillo Salcedo- Abogada
Reviso: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

CONTRATISTA

JULIO DURAN PINEDA
Representante legal del
SINDICATO
NACIONAL DEL TRANSPORTE DE
COLOMBIA "SINDINAL - VALLE"